

DIRECTRIZ DIR-DGT-006-2010

Página 1 de 3

San José, 29 de abril del 2010

DIRECTRIZ DIR-DGT-006-2010

Señores (as)

Agentes Aduaneros y Agencias de Aduana, Transportistas Aduaneros Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Gerentes, Subgerentes, Directores, Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas

Asunto: Creación de nuevas modalidades para Tránsito Aduanero 80-15 (traslados) y 80-16 (movilizaciones)

Estimados señores:

La Dirección de Gestión Técnica, con aprobación del Director General, emite la Directriz denominada Creación de Modalidades para Tránsito Aduanero, 80-15 (traslados) y 80-16 (movilizaciones) con fundamento en las potestades otorgadas en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, artículos 6, 7 inciso a), 18 bis y 20 bis, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Nº 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas.

Desiderio Soto Sequeira

Director General de Aduanas

POLUS P

Luis Fernando Vasquez Castillo Director Gestión Técnica





DIRECTRIZ DIR-DGT-006-2010

Página 2 de 3

I.MOTIVACIÓN

Con motivo de las modificaciones que se realizaron al Manual de Procedimientos Aduaneros oficializado mediante la Resolución RES-DGA-203-2005 de fecha 22 de junio de 2005, publicado en el Alcance No. 23 a La Gaceta No. 143, específicamente al Procedimiento de Tránsito Aduanero, mediante la resolución RES-DGA-122-2010 del 7 de abril de 2010, la Dirección de Gestión Técnica considera oportuno, en razón de los ajustes realizados, incluir dos codificaciones nuevas: 1). Modalidad 80-15 (Declaración Aduanera de Traslado): que se utilizará en los traslados de mercancías de puerto (frontera o aeropuerto) de ingreso o de estacionamiento transitorio a depósito aduanero de la misma jurisdicción. 2). Modalidad 80-16: se utilizará para las movilizaciones de mercancías ingresadas al régimen del depósito fiscal, dentro o fuera de la jurisdicción. Dichos códigos deben ser referenciados en el sistema informático TIC@ para su aceptación y autorización, según corresponda.

II.OBJETIVO

Esta directriz tiene como objetivo general, orientar a los usuarios sobre la forma de declarar en el mensaje del DUA relacionado con operaciones de tránsito y traslado de mercancías.

III.ALCANCE

Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Autoridades Portuarios y Aeroportuarias, que se involucren en procesos de tránsito aduanero y traslado de mercancías.

IV.FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta Nº 130 del 8 de julio de 2003; 80 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Decreto Ejecutivo Nº 31536-COMEX-H, publicado en La Gaceta Nº 243 del 17 de diciembre de 2003; 5, 6 incisos b), 9 inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j), 30 inciso d), 37, 138, 140, 145 de la Ley General de Aduanas, Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta Nº 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6 y 7, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

V.CODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN SISTEMA INFORMATICO TIC@ PARA LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO Y TRASLADO



DIRECTRIZ DIR-DGT-006-2010

Página 3 de 3

Según el tipo de movilización se deberá utilizar la codificación que se indica, dichos códigos no excluyen la utilización de los otros ya establecidos para regímenes específicos. Siendo estos los siguientes:

i.	de puerto a ET	viaje
ii.	de puerto a depósito misma jurisdicción	80-15
iii.	de puerto a depósito de otra jurisdicción	80-80
iv.	de ET a depósito misma jurisdicción	80-15
V.	de ET a depósito otra jurisdicción	80-80
vi.	de depósito a depósito de la misma jurisdicción	80-16
VII.	de depósito a depósito de jurisdicciones diferentes	80-16
VIII.	de puerto de ingreso aéreo a depósito de desconsolidación	viaje
ix.	de depósito de desconsolidación a depósito misma jurisdicción	viaje
X.	de depósito de desconsolidación a depósito otra jurisdicción	80-16

VI.VIGENCIA

Rige a partir de la vigencia de la resolución RES-DGA-122-2010 del 7 de abril de 2010.

Esta directriz estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/DIRECTRICES.htm